MANUAL DE PRODUCTO AUTOMOTORES

INDICE

1.- LIMITES RC …….

2.- Detalle de Coberturas……..

2.1.- (A) Responsabilidad Civil…….

2.2.- (B1) Totales Basica…….

2.3.- (B) - Totales Clasica……..

2.4.- (C1) - Terceros Completo Basica…….

2.5.- (C) - Terceros Completo Clasica……..

2.6.- (C2) - Terceros Completo Platinum.……

2.7.- (C3) – Terceros Completo Black……..

2.8.- (D) - Todo Riego con Franquicia Variable / Alta / Baja…….

2.9.- Coberturas Adicionales Opcionales:……..

3.- Beneficios Adicionales para todas las Coberturas……...

3.1 - Honorarios y Servicio de Gestoría……..

3.2 - Extensión de Cobertura a países limítrofes……..

3.3 - Servicio de Asistencia al Vehículo……...

4 - Exclusiones…….

ANEXO I – Servicio De Asistencia Standard…….

ANEXO II – Servicio De Asistencia Premium…….

1) LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Clásica:

LÍmite de $ 6.000.000 para Autos Particulares y Pick Ups 4x4, A y B, Casas Rodantes, Bantam y Trailers

Límite de $ 18.000.000 para Camiones. Semi remolques, Acoplados, Tractores y Máquinas (no rural)

1.1 MOTOS

Clásica:

Límite de $ 6.000.000

1.2 TRACTORES / IMPLEMENTOS RURALES

Clásica:

Límite de $ 18.000.000

1.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EN PAÍSES LIMÍTROFES:

Los siguientes son los montos asegurados y los máximos de responsabilidad, por vehículo y por evento.

Autos Particulares

1.3.1 Muerte, gastos médico-hospitalarios y/o daños personales:

U$S 40.000.- por persona.

U$S 200.000.- por evento.

1.3.2 Daños Materiales:

U$S 20.000.- por persona.

U$S 40.000.- por evento.

1.3.3 Límite combinado por evento U$S 240.000

Vehículos Comerciales

1.3.4 Para daños a terceros no transportados:

a) Muerte y/o daños personales..... U$S 50.000.- por persona.

b) Daños materiales..... U$S 30.000.- por bien.

En el caso de varias reclamaciones relacionadas con un mismo evento, la responsabilidad de la entidad Aseguradora por la cobertura en el sub-ítem 1.3.4 queda limitada a U$S 200.000. -.

1.3.5 Para daños a pasajeros:

a) Muerte y/o daños personales..... U$S 50.000.- por persona.

Muerte y/o daños personales…….U$S 240.000.- por acontecimiento.

b) Equipaje..... U$S 1.000.- por persona.

Equipaje……. U$S 10.000.- por acontecimiento.

2.- DETALLE DE COBERTURAS

2.1.- (A) RESPONSABILIDAD CIVIL

(hasta 25 años)

- Cobertura Clásica en la República Argentina:

LÍmite de $ 6.000.000 para Autos Particulares y Pick Ups 4x4, A y B, Casas Rodantes, Bantamy Trailers

Límite de $ 18.000.000 para Camiones. Semi remolques, Acoplados, Tractores y Máquinas.

Beneficios Adicionales

- Extensión automática de cobertura a países limítrofes
- Asesoramiento legal
- Asistencia al Vehículo (Ver detalles)

2.2.- (B1) TOTALES BASICA (hasta 20 años)

- RC Clásica en la República Argentina:

LÍmite de $ 6.000.000 para Autos Particulares y Pick Ups 4x4, A y B, Casas Rodantes, Bantam y Trailers

Límite de $ 18.000.000 para Camiones. Semi remolques, Acoplados, Tractores y Máquinas.

- Robo Total
- Incendio Total

Beneficios Adicionales

- Extensión automática de cobertura a países limítrofes
- Asesoramiento legal
- Asistencia al Vehículo (Ver detalles)
- Servicio de gestoría sin cargo

2.3.- (B) – TOTALES BASICA (hasta 20 años)

- RC Clásica en la República Argentina:

LÍmite de $ 6.000.000 para Autos Particulares y Pick Ups 4x4, A y B, Casas Rodantes, Bantam y Trailers

Líomite de $ 18.000.000 para Camiones. Semi remolques, Acoplados, Tractores y Máquinas.

- Robo Total
- Incendio Total
- Daños Totales por accidente

Beneficios Adicionales

- Extensión automática de cobertura a países limítrofes
- Asesoramiento legal
- Asistencia al Vehículo (Ver detalles)
- Servicio de gestoría sin cargo

2.4. (C1) – TERCEROS COMPLETO BASICA (hasta 20 años)

- RC Clásica en la República Argentina:

LÍmite de $ 6.000.000 para Autos Particulares y Pick Ups 4x4, A y B, Casas Rodantes, Bantam y Trailers

Líomite de $ 18.000.000 para Camiones. Semi remolques, Acoplados, Tractores y Máquinas.

- Robo Total
- Robo Parcial
- Incendio Total
- Incendio Parcial

Beneficios Adicionales

- Extensión automática de cobertura a países limítrofes
- Asesoramiento legal
- Asistencia al Vehículo (Ver detalles)
- Servicio de gestoría sin cargo
- Rotura de Cristales laterales hasta $ 5000 anuales

2.5.- (C) – TERCEROS COMPLETO CLASICA

(hasta 20 años)

Coberturas

- RC Clásica en la República Argentina:

  Límite de $ 6.000.000 para Autos Particulares y Pick Ups 4x4, A y B, Casas Rodantes, Bantam y Trailers

- Robo Total
- Robo Parcial
- Incendio Total
- Incendio Parcial
- Daños Totales por Accidente

Beneficios Adicionales

- Extensión automática de cobertura a países limítrofes
- Asesoramiento legal
- Asistencia al Vehículo (Ver detalles)
- Servicio de gestoría sin cargo
- Rotura de Cristales laterales hasta $ 5000 anuales

2.6.- (C2) – TERCEROS COMPLETO PLATINUM

(hasta 15 años)

Coberturas

- RC Clásica en la República Argentina:

  Límite de $ 6.000.000 para Autos Particulares y Pick Ups 4x4, A y B, Casas Rodantes, Bantam y Trailers

- Robo Total
- Robo Parcial
- Incendio Total
- Incendio Parcial
- Daños Totales por Accidente

Beneficios Adicionales

- Extensión automática de cobertura a países limítrofes
- Asesoramiento legal
- Asistencia al Vehículo (Ver detalles)
- Servicio de gestoría sin cargo
- Rotura de Cristales (laterales, luneta y parabrisa) hasta un límite anual de $ 5000
- Daños a cerraduras hasta un límite anual de $ 3.000
- Daños x granizo hasta $ 20000
- Daños x inundación hasta $ 20000
- Cobertura de Muerte Accidental para el conductor por $ 5,000

2.7.- (C3) – TERCEROS COMPLETO BLACK

(hasta 10 años)

Coberturas

- RC Clásica en la República Argentina:

LÍmite de $ 6.000.000 para Autos Particulares y Pick Ups 4x4, A y B, Casas Rodantes, Bantam y Trailers

- Robo Total
- Robo Parcial
- Incendio Total
- Incendio Parcial
- Daños Totales por Accidente
- Daños Parciales al amparo del robo total: sin tope y sin límite

Beneficios Adicionales

- Extensión automática de cobertura a países limítrofes
- Asesoramiento legal
- Asistencia al Vehículo (Ver detalles)
- Servicio de gestoría sin cargo
- Rotura de cristales laterales, parabrisas, luneta y techo sin tope y sin límite
- Daños a cerraduras sin tope y sin limite
- Valor Reposición de 0 Km. (durante 1 año contando desde la fecha de factura de compra del 0Km.); la reposición del auto es a cargo de Galeno.
- Reposición a nuevo de neumáticos para vehículos con hasta 2 años de antigüedad contando desde la fecha de factura de compra del 0km
- Daños Parciales por Robo: Daños a consecuencia del Robo total aparecido de la unidad, sin límite de suma ni eventos
- Cobertura de Muerte Accidental para el conductor por $ 20,000
- Daños por Granizo hasta la Suma asegurada del Vehículo
- Daños por Inundación hasta la Suma asegurada de Vehículo

2.8.-(D)- TODO RIESGO CON FRANQUICIA VARIABLE / ALTA / BAJA (hasta 5 años)

Coberturas

- RC Clásica en la República Argentina:

LÍmite de $ 6.000.000 para Autos Particulares y Pick Ups 4x4, A y B, Casas Rodantes, Bantam y Trailers

- Robo Total
- Robo Parcial
- Incendio Total
- Incendio Parcial
- Daños Totales por Accidente
- Daños Parciales al amparo del robo total: sin tope y sin límite
- Daños Parciales con Deducible a cargo del Asegurado según Suma Asegurada
  - Vehículos con suma asegurada hasta $ 600.000 Franquicia de $ 10.000 y $ 20.000
  - Vehículos con suma asegurada entre $ 600,001 y $1.500.000 Franquicia del 3% de la suma asegurada
  - Para vehículos con sumas mayores a $1.500.000 se debe consultar.

Beneficios Adicionales

- Extensión automática de cobertura a países limítrofes
- Asesoramiento legal
- Asistencia al Vehículo (Ver detalles)
- Servicio de gestoría sin cargo
- Rotura de cristales laterales, parabrisas, luneta y techo sin tope y sin límite
- Daños a cerraduras sin tope y sin limite
- Valor Reposición de 0 Km. (durante 1 año contando desde la fecha de factura de compra del 0Km.); la reposición del auto es a cargo de Galeno.
- Reposición a nuevo de neumáticos para vehículos con hasta 2 años de antigüedad contando desde la fecha de factura de compra del 0km
- Daños Parciales por Robo: Daños a consecuencia del Robo total aparecido de la unidad, sin límite de suma ni eventos
- Cobertura de Muerte Accidental para el conductor por $ 20,000
- Daños por Granizo hasta la Suma asegurada del Vehículo
- Daños por Inundación hasta la Suma asegurada de Vehículo

2.9.- COBERTURAS ADICIONALES OPCIONALES:

Cláusula Ajuste de Suma (excepto para polizas de facturación mensual)

Opciones Disponibles

- 10%: Extraprima de 8% sobre la tasa de casco.
- 20%: Extraprima de 12% sobre la tasa de casco.
- 30%: Extraprima de 16% sobre la tasa de casco.
- 40%: Extraprima de 20% sobre la tasa de casco.

COBERTURAS DE ACCESORIOS

Los equipamientos no originales de fábrica, serán considerados como partes accesorias al vehículo asegurado y por lo tanto deberán ser declarados al momento de tomar la cobertura y la Cía. será quién apruebe o no la inclusión.

Se cobra una prima adicional que resulta de aplicar una tasa al valor del mismo. El alcance de la cobertura del accesorio es la misma que la del vehículo asegurado y la misma tendrá validez luego de la inspección previa del mismo. En pólizas vigentes también es condición de cobertura la inspección previa del accesorio.

Cobertura a partir de la aprobación de la Inspección.

LOCALIZADOR VEHICULAR

Será exigible la instalación de sistema de rastreo vehicular en pólizas de automotores en función de la suma asegurada del vehículo. Los asegurados podrán tomar el servicio eligiendo entre alguna de las principales compañías prestadoras del mismo y de acuerdo al siguiente detalle.

ZONA Alto Riesgo: Area Metropolitana (Cap Fed + GBA), Rosario, Ciudad de Cordoba y Mar del Plata.

Autos, 4x4, Pick ups y Camiones

- Obligatorio para Mayores a $ 700,000
- Optativo entre $ 500,000 y $ 700,000
- Mayores a $ 1,500,000 Instalación previa emisión

3.- BENEFICIOS ADICIONALES PARA TODAS LAS COBERTURAS

1 - Honorarios y Servicio de Gestoría

En caso de robo de la unidad, estarán a cargo de la Compañía los honorarios del Gestor que esta designe.

2 - Extensión de Cobertura a países limítrofes

- Es Automática. Daños a personas (U$S 40.000 por persona y U$S 200.000 por evento), Daños materiales (U$S 20.000 por persona y hasta U$S 40.000 por evento)

3 - Servicio de Asistencia al Vehículo

Disponibilidad: las 24 horas los 365 días del año

Donde cubre: En Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay, Chile y Bolivia.

Beneficiario: El asegurado y los ocupantes del vehículo asegurado.

Importante: este servicio se brinda únicamente a autos y pick ups de uso particular que se encuentren dentro de las especificaciones del servicio detalladas en el ANEXO I . Las Pick Ups, utilitarios y autos de uso y/o perfil comercial, no poseen esta cobertura a no ser que en la poliza se indique lo contrario.

El detalle de la prestación del servicio de Asistencia mecánica se detalla en el anexo titulado "Asistencia al vehículo"

4.- EXCLUSIONES

Vehículos no asegurables

A continuación encontrará una lista de los Vehículos, los cuales no son asegurables por GALENO SEGUROS:

- Transporte escolar
- Transporte de pasajeros
- Vehículos de alquiler
- Auxilios mecánico
- Ómnibus, microómnibus y colectivos
- Vehículos preparados para competición
- Vehículos armados fuera de fabrica
- Auto-escuela
- Transporte de paquetería urgente (correos en gral)
- Transporte de mercaderías tóxicas o peligrosas (combustibles, gases, contaminantes)
- Transporte de caudales
- Transporte de animales

- Transporte de Contenedores de Obra
- Vehículos servicio publico tales como Ambulancias, Bomberos, recoleccion de Residuos y Policia
- Vehículos que no se encuentran radicados en la República Argentina (solo se le puede brindar Responsabilidad Civil, queda a criterio de la compañía).
- Taxis / Remises
- Vehículos de instituciones del Estado (Municipios, Gobernaciones, Secretarias, etc.)
- Seguros de Registro (solo con compensación del Integral o la flota propia)
- Acoplados, trailer y casa rodante sin propulsión propia (deberemos contar con el seguro de la unidad tractora)
- Conductores menores de 21 años y mayores de 70 años

ANEXO I - SOS STANDARD (hasta C Platinum)

CONDICIONES DE PRESTACION

PRESTADOR DE LOS SERVICIOS
Los servicios serán prestados a través de SOS S.A., en adelante "El Prestador".

BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS
Reviste calidad de Beneficiario de los servicios indicados en las presentes Condiciones, el propietario del vehículo alcanzado por el servicio, o el conductor del mismo debidamente habilitado con el registro correspondiente, nacional o internacional.
Se consideran también Beneficiarios a los ocupantes del vehículo al momento de solicitarse un servicio. Los ocupantes no podrán acceder a los beneficios aquí detallados, cuando excedan en número a la cantidad de cinturones de seguridad original asientos de fábrica disponibles y capacidad permitida para el tipo de vehículo.

AREA DE COBERTURA
Los servicios detallados en las presentes Condiciones serán brindados en Argentina. La cobertura se extenderá a Uruguay, Brasil (al sur del Paralelo 24), Bolivia, Paraguay y Chile.
Para todos los servicios contenidos en las presentes condiciones de prestación, el Beneficiario debe ponerse en contacto con los Centros de Atención Telefónica de "El Prestador" no revistiendo ninguna casusa que pudiera arguirse excepción a esta norma.

CARACTER DE LOS SERVICIOS
Los servicios de asistencia al vehículo aquí descripto, son prestaciones gratuitas en la medida establecida en las presentes Condiciones, para nuestros asegurados del Ramo Automotores, siendo de libre elección su utilización por parte del Asegurado y/o Beneficiario/s.

Las presentes condiciones son complementarias de las especificaciones de los servicios detallados en la Cláusula de Póliza CA-CO 15.1. Por tal motivo, los beneficios ampliatorios a dicha cláusula, podrían ser modificados en cualquier momento y sin previo aviso, por razones de índole operativas.

CONDICIONES DE PRESTACION

1 - SERVICIO PRINCIPAL

a. ASISTENCIA MECANICA:

Tal asistencia, comprenderá la presencia de personal especializado en mecánica ligera para el tratamiento de la urgencia que pudiera padecer el vehículo. El cese de la asistencia se produce con la puesta en marcha de la unidad sobre la cual se solicitó el servicio. En caso de existir cualquier circunstancia que imposibilite su puesta en marcha y el consecuente cese del servicio, y siempre que por las características del rodado el mismo se encuentre habilitado para recibir el servicio de remolque, el Beneficiario deberá coordinar mediante contacto telefónico con "El Prestador" el acarreo de la unidad, de acuerdo al tope de kilómetros correspondiente a su categoría.

b. TRASLADO DEL VEHICULO / REMOLQUE:

En aquellos casos en que no se pudiera dar solución "in-situ" al inconveniente que originó la detención del vehículo mediante la Asistencia Mecánica, y si el mismo dispusiera del servicio de remolque conforme las pautas aquí establecidas, se procederá a su traslado al destino donde el Beneficiario disponga, de acuerdo al tope de kilómetros correspondiente a su categoría.

El vehículo a remolcar deberá encontrarse en la vía pública para que se pueda dar comienzo al traslado (modalidad del servicio: "puerta a puerta") y no podrá contener carga alguna.

El Beneficiario podrá solicitar también como traslado sin cargo, aquellos servicios que se desprendan de hallazgos de vehículos robados, traslados originados en dependencias policiales y vehículos sin ruedas.

La asistencia cesará totalmente en el momento en que el vehículo del Beneficiario arribe a la puerta del destino al que solicitó ser trasladado, de acuerdo a lo estipulado en la presente cláusula.

El tiempo dentro del cual se preste la Asistencia estará sujeto a las condiciones y disponibilidades en zona de cobertura según ubicación de las dependencias del prestador.

2 – TOPE DE KILÓMETROS

La presente clasificación en categorías contempla el límite de kilómetros libres para el remolque en Argentina

Categoría Standard: 250 kms. "lineales".

Siendo "kilómetros lineales" el vocabulario utilizado en el mercado para los expresar los kilómetros de punto a punto o "de ida".

El beneficiario podrá requerir un traslado a mayor distancia de los límites establecidos precedentemente. Los kilómetros excedentes (ida más vuelta) serán a su cargo. Este excedente no está cubierto en la póliza contratada por el asegurado y su costo será a exclusiva consideración de "El Prestador" conforme a la cláusula CACO 15.1.

Se considerará parte del mismo traslado inicial un segundo contacto que indique igual o similar falla y se encuentre en el lugar o inmediaciones del lugar donde haya sido previamente descargado, debiendo el Beneficiario abonar los kilómetros que excedan a la franquicia, computados desde el origen inicial hasta el destino final (no se acepta modalidad de "postas").

Los traslados en el exterior no cuentan con kilómetros libres, sino con el equivalente en pesos argentinos, de los km que posee en la argentina.

Para que un vehículo pueda trasladarse, deberán resguardarse en todo y en parte los principios señalados en la Ley de Tránsito 24.449 tanto para el vehículo a trasladar como para el móvil de remolque que concurra a prestar la asistencia:

- El vehículo deberá contar con la documentación obligatoria para circular y deberá en todos los casos viajar acompañado de una persona que se haga responsable del traslado.
- No podrán viajar personas en el vehículo mientras este esté siendo remolcado.
- Podrán viajar hasta dos personas, más el chofer, en la cabina del móvil que concurra a brindar el servicio, y las mismas no podrán ser menores de 11 años en ningún caso.

3 – CANTIDAD DE SERVICIOS:
La cantidad máxima de servicios sin cargo que podrá solicitar el beneficiario, se expresa a continuación:
Categoría Standard: 6 servicios anuales
El cómputo de la anualidad regirá de acuerdo al día de inicio de la póliza.

El beneficiario podrá requerir servicios de traslado por sobre el tope de servicios establecido, siendo el costo de ese servicio "adicional" y los kilómetros que excedan la franquicia básica de 30kms lineales incluida en tal servicio, a su cargo.

4 - LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DEL SERVICIO
EXCLUSIONES A LA ASISTENCIA

El servicio de asistencia mecánica y remolque no será prestado en ninguna de las siguientes condiciones:
- Carreteras y/o caminos de difícil acceso.
- Zonas inundadas.
- Caminos que no estén abiertos al tránsito de vehículos (huellas, sendas, picadas, etc.).
- Zonas de arenas blandas o movedizas.
- Zonas de alto riesgo personal.
- Tramos o trazas de ruta y/o autopistas concesionadas, donde en cumplimiento del contrato entre el Concesionario y la Autoridad de Aplicación, el servicio no sea libre.
- Vehículos volcados, tumbados, o fuera de su eje.
- Vehículos desarmados, sin motor y/o sin chasis.

SERVICIOS NO INCLUIDOS:
Los siguientes servicios no se encuentran incluidos dentro de la cobertura básica del servicio, y por lo tanto quedan sujetos a evaluación de El Prestador para su prestación y/o pueden conllevar un costo a convenir, a cargo del beneficiario
- Servicios derivados de falta de abastecimiento de combustible y/o lubricantes ("sin combustible").
- Servicios para la continuación de la reparación del vehículo, una vez que el mismo se encuentra en un taller mecánico, y/o para dejar el mismo a resguardo cuando no ha logrado ser reparado ("taller a taller").
- Espera mayor a quince (15) minutos del móvil mecánico o de traslado/remolque.
- Extracción del vehículo cuando se encontrara atascado, atorado, o dentro de una zanja, camino, campo o finca.
- Cuando el siniestro o falla que motivara la asistencia, fuese derivación directa de la participación del vehículo asegurado en competencias deportivas legales o ilegales.
- Cuando el siniestro o falla que motivara la asistencia, fuese derivación directa del consumo de drogas lícitas o ilícitas y/o de estado de ebriedad comprobado o aparente por parte del conductor.
- Cuando el vehículo se encuentre dentro de un garage o detenido en un lugar acotado en sus dimensiones, o que por sus características imposibiliten o dificulten

el acceso del móvil grúa y/o la maniobrabilidad de "El Prestador" para efectuar el retiro de la unidad.

- Caminos de difícil acceso (tierra, ripio, caminos secundarios) y calzadas no pertenecientes a la Red de Tránsito Pesado Nacional.

GASTOS NO CONTEMPLADOS

- Peajes por los que el móvil de traslado tenga que atravesar para realizar la prestación, los mismos serán a cargo del Beneficiario.
- Gastos de alimentación y/o viáticos.
- Asistencia a ocupantes transportados bajo la modalidad «auto stop».
- Suministro de combustible.
- Asistencia a ocupantes cuyo número exceda la cantidad de asientos de fábrica del vehículo.
- Los gastos de reparación y/o mantenimiento.
- Todo tipo de gasto no contemplado en las presentes condiciones, incluyendo gastos por servicios descriptos que no hayan sido previamente autorizados por el personal operativo de El Prestador

5 - SERVICIOS ADICIONALES

El beneficiario podrá solicitar las siguientes prestaciones como un complemento del traslado del vehículo, y siempre que se ponga en contacto con los Centros de Atención Telefónica de El Prestador.

No obstante estos servicios pueden brindarse mediante la red propia, como autorizarse para ser efectuados por otro prestador y luego reintegrado su costo al Beneficiario. Éste debe indefectiblemente solicitarlos telefónicamente para que se active o autorice la asistencia, no encontrándose automáticamente autorizados bajo ninguna circunstancia

a. LUBRIMOBIL

El prestador brindará al cliente el servicio de cambio de filtro y aceite a domicilio, sin cargo al asegurado, con un tope de 2 prestaciones al año. Los costos de los lubricantes, son a cargo del beneficiario.

b. DEPOSITO Y CUSTODIA

En aquellos casos donde de la prestación del servicio se desprenda la necesidad de custodiar el vehículo para poder continuar el traslado, el Prestador se hará cargo de la custodia del vehículo sin cargo para el asegurado, con un tope de 24 hs.

c. GRABADO DE CRISTALES

El servicio de grabado de cristales se efectuará al vehículo alcanzado por el servicio en los locales habilitados por El Prestador al efecto. Este servicio será sin cargo.

En el caso que en determinadas localidades no se lograra la coordinación de un horario disponible, favorable para el Beneficiario, se concederá por reintegro, previa autorización telefónica de los Centros de Atención Telefónica de "El Prestador", hasta el límite máximo de $400,00 cuatrocientos pesos).

d. AUTO SUSTITUTO

En el caso de Robo, Hurto o Destrucción Total del vehículo alcanzado por el servicio, y mediando autorización y pedido de la Compañía Aseguradora, el Prestador se contactará con el Beneficiario, a efectos de realizar la coordinación y toma a cargo de un vehículo de alquiler -tipo sedán-. Esta prestación podrá solicitarse una vez cumplidos los trámites de denuncia ante las autoridades competentes y dentro de un lapso de hasta treinta (30) días de producido el hecho.

La prestación prevista en este ítem será brindada, en caso de corresponder, sólo dentro del territorio nacional y bajo los siguientes topes:

Categoría standard: tope de 3 días con 300kms incluidos

e. ASESORIA LEGAL TELEFONICA

En caso de accidente y solo en el territorio nacional, el Beneficiario podrá solicitar se le brinde asesoramiento legal telefónico sin cargo, a los fines de cumplimentar la tramitación del siniestro y eventuales consecuencias civiles del mismo. Este servicio se brindará en cada ocasión que se desprenda de la necesidad de asistencia al vehículo, sin cargo para El Beneficiario.

f. ASISTENCIA EN VIAJE

En el supuesto de que el Beneficiario se encontrara a más de 100kms de su localidad de origen, y en conjunto con la solicitud de asistencia al vehículo, podrá brindarse a El Beneficiario la coordinación de uno de los siguientes servicios, a su elección:

- **Desplazamiento de más de 2 ocupantes del vehículo desde el lugar de la falla hasta el de la reparación. Medio de transporte a criterio de El Prestador. (Tope total de $800,00 por persona).**
- **Desplazamiento de todos los ocupantes desde el lugar de la reparación hasta el domicilio o destino final del viaje. (Tope total de $1500,00 por persona).**
- **Hospedaje en alojamientos de hasta 3 estrellas por un máximo de 72hs, para aguardar la reparación del vehículo. (Tope total de $1000,00 por persona por día y hasta cumplir las 72hs).**
- **Desplazamiento desde el domicilio o destino final del viaje, hacia el lugar de la reparación para la búsqueda del vehículo reparado. (Sólo para una persona).**

6 - PEDIDO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA AL VEHICULO

La solicitud del servicio podrá realizarse:

- **En el territorio de la República Argentina:**
- **telefónicamente a través de la línea 0-800-000-0000**
- **vía SMS al 70703 con el texto: SOS (espacio) AAA111, donde "AAA111" es la patente del vehículo asegurado. El Prestador no se constituye en responsable por la habilitación de este servicio en la línea telefónica de El Beneficiario para que el mensaje de texto sea enviado desde su línea (la línea no deberá tener bloqueado el servicio de "mensajes Premium").**
- **Desde países limítrofes:**
- **Con modalidad de cobro revertido al (54-351) 485 8321**

Para una mejor atención, durante el contacto telefónico, se recomienda informar:

a) Datos del vehículo (Nro. de patente, marca, modelo y color).
b) Número de póliza o Apellido y Nombre del Titular.
c) Calle y altura de la detención, o kilómetro si es ruta.
d) Posible diagnóstico del problema.

Para el acceso a cualquiera de las prestaciones contempladas en el presente, ineludiblemente el Beneficiario deberá solicitarlas telefónicamente, aún aquellas reconocidas por reintegro. No configurará excepción a esta regla, la imposibilidad de comunicación que pudiera sostener el Beneficiario por cualquier causa.

5 – CANCELACIÓN DE LOS SERVICIOS

Una vez que desde los Centros de Atención Telefónica de "El Prestador" se informe al Beneficiario la demora del arribo de la unidad de mecánica ligera o remolque, deberá informar que, aún cuando el servicio se encuentre en curso o no se haya concretado, la cancelación del mismo por parte del Beneficiario, dentro de los quince (15) minutos desde el aviso de la demora, para evitar que éste sea computado como servicio realizado y descontado del tope de servicios sin cargo expresado en el punto 3 de estas condiciones.

6 - REINTEGROS

Todos los casos de reintegros deberán contar con la autorización previa de la Central Operativa de "El Prestador".

En el caso que alguno de los servicios enunciados en las presentes Condiciones haya sido autorizado por la Central Operativa de "El Prestador" a realizarse por reintegro, será condición indispensable para acceder al mismo la presentación por parte del Beneficiario de la correspondiente factura fiscal válida que acredite el gasto incurrido. El incumplimiento en la presentación de dicho comprobante podrá configurar el rechazo por parte de "El Prestador".

Los reintegros se efectuarán al tipo de moneda correspondiente al país donde se realicen los mismos, según la cotización de la divisa correspondiente al día en el que se realizara el gasto.

7 - JURISDICCION

Para todas las cuestiones de derecho, relativas a la relación contractual entre el titular y/o los demás beneficiarios definidos como tales de los servicios detallados en las presentes Condiciones y "El Prestador", queda pactada la aplicación de la legislación argentina y la jurisdicción de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

Las 24 hs., los 365 días del año
Asistencia al Vehículo (*): 0-800-000-0000
SMS al 70703 con el texto: SOS (espacio) patente de la unidad asegurada
Desde Países Limítrofes: (54-351) 485 8321 por Cobro Revertido
Disponible también para llamadas locales

ANEXO II- SOS PREMIUM (Desde C Black)

PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

Los servicios serán prestados a través de SOS S.A., en adelante "El Prestador".

BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS

Reviste calidad de Beneficiario de los servicios indicados en las presentes Condiciones, el propietario del vehículo alcanzado por el servicio, o el conductor del mismo debidamente habilitado con el registro correspondiente, nacional o internacional.

Se consideran también Beneficiarios a los ocupantes del vehículo al momento de solicitarse un servicio. Los ocupantes no podrán acceder a los beneficios aquí detallados, cuando excedan en número a la cantidad de cinturones de seguridad original asientos de fábrica disponibles y capacidad permitida para el tipo de vehículo.

AREA DE COBERTURA

Los servicios detallados en las presentes Condiciones serán brindados en Argentina. La cobertura se extenderá a Uruguay, Brasil (al sur del Paralelo 24), Bolivia, Paraguay y Chile.

Para todos los servicios contenidos en las presentes condiciones de prestación, el Beneficiario debe ponerse en contacto con los Centros de Atención Telefónica de "El Prestador" no revistiendo ninguna casusa que pudiera arguirse excepción a esta norma.

CARACTER DE LOS SERVICIOS

Los servicios de asistencia al vehículo aquí descripto, son prestaciones gratuitas en la medida establecida en las presentes Condiciones, para nuestros asegurados del

Ramo Automotores, siendo de libre elección su utilización por parte del Asegurado y/o Beneficiario/s.

Las presentes condiciones son complementarias de las especificaciones de los servicios detallados en la Cláusula de Póliza CA-CO 15.1. Por tal motivo, los beneficios ampliatorios a dicha cláusula, podrían ser modificados en cualquier momento y sin previo aviso, por razones de índole operativas.

CONDICIONES DE PRESTACION

1 - SERVICIO PRINCIPAL

a. ASISTENCIA MECANICA:

Tal asistencia, comprenderá la presencia de personal especializado en mecánica ligera para el tratamiento de la urgencia que pudiera padecer el vehículo. El cese de la asistencia se produce con la puesta en marcha de la unidad sobre la cual se solicitó el servicio. En caso de existir cualquier circunstancia que imposibilite su puesta en marcha y el consecuente cese del servicio, y siempre que por las características del rodado el mismo se encuentre habilitado para recibir el servicio de remolque, el Beneficiario deberá coordinar mediante contacto telefónico con "El Prestador" el acarreo de la unidad, de acuerdo al tope de kilómetros correspondiente a su categoría.

b. TRASLADO DEL VEHICULO / REMOLQUE:

En aquellos casos en que no se pudiera dar solución "in-situ" al inconveniente que originó la detención del vehículo mediante la Asistencia Mecánica, y si el mismo dispusiera del servicio de remolque conforme las pautas aquí establecidas, se procederá a su traslado al destino donde el Beneficiario disponga, de acuerdo al tope de kilómetros correspondiente a su categoría.

El vehículo a remolcar deberá encontrarse en la vía pública para que se pueda dar comienzo al traslado (modalidad del servicio: "puerta a puerta") y no podrá contener carga alguna.

El Beneficiario podrá solicitar también como traslado sin cargo, aquellos servicios que se desprendan de hallazgos de vehículos robados, traslados originados en dependencias policiales y vehículos sin ruedas.

La asistencia cesará totalmente en el momento en que el vehículo del Beneficiario arribe a la puerta del destino al que solicitó ser trasladado, de acuerdo a lo estipulado en la presente cláusula.

El tiempo dentro del cual se preste la Asistencia estará sujeto a las condiciones y disponibilidades en zona de cobertura según ubicación de las dependencias del prestador.

2 – TOPE DE KILÓMETROS

La presente clasificación en categorías contempla el límite de kilómetros libres para el remolque en Argentina

Categoría Premium: 500 kms. "lineales".

Siendo "kilómetros lineales" el vocabulario utilizado en el mercado para los expresar los kilómetros de punto a punto o "de ida".

El beneficiario podrá requerir un traslado a mayor distancia de los límites establecidos precedentemente. Los kilómetros excedentes (ida más vuelta) serán a su cargo. Este excedente no está cubierto en la póliza contratada por el asegurado y su costo será a exclusiva consideración de "El Prestador" conforme a la cláusula CACO 15.1.

Se considerará parte del mismo traslado inicial un segundo contacto que indique igual o similar falla y se encuentre en el lugar o inmediaciones del lugar donde haya sido previamente descargado, debiendo el Beneficiario abonar los kilómetros que excedan a la franquicia, computados desde el origen inicial hasta el destino final (no se acepta modalidad de "postas").

Los traslados en el exterior no cuentan con kilómetros libres, sino con el equivalente en pesos argentinos, de los km que posee en la argentina.

Para que un vehículo pueda trasladarse, deberán resguardarse en todo y en parte los principios señalados en la Ley de Tránsito 24.449 tanto para el vehículo a trasladar como para el móvil de remolque que concurra a prestar la asistencia:

- **El vehículo deberá contar con la documentación obligatoria para circular y deberá en todos los casos viajar acompañado de una persona que se haga responsable del traslado.**
- **No podrán viajar personas en el vehículo mientras este esté siendo remolcado.**
- **Podrán viajar hasta dos personas, más el chofer, en la cabina del móvil que concurra a brindar el servicio, y las mismas no podrán ser menores de 11 años en ningún caso.**

3 – CANTIDAD DE SERVICIOS:
La cantidad máxima de servicios sin cargo que podrá solicitar el beneficiario, se expresa a continuación:
Categoría Premium: 12 servicios anuales
El cómputo de la anualidad regirá de acuerdo al día de inicio de la póliza.

El beneficiario podrá requerir servicios de traslado por sobre el tope de servicios establecido, siendo el costo de ese servicio "adicional" y los kilómetros que excedan la franquicia básica de 30kms lineales incluida en tal servicio, a su cargo.

4 - LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DEL SERVICIO
EXCLUSIONES A LA ASISTENCIA

El servicio de asistencia mecánica y remolque no será prestado en ninguna de las siguientes condiciones:

- **Carreteras y/o caminos de difícil acceso.**
- **Zonas inundadas.**
- **Caminos que no estén abiertos al tránsito de vehículos (huellas, sendas, picadas, etc.).**
- **Zonas de arenas blandas o movedizas.**
- **Zonas de alto riesgo personal.**
- **Tramos o trazas de ruta y/o autopistas concesionadas, donde en cumplimiento del contrato entre el Concesionario y la Autoridad de Aplicación, el servicio no sea libre.**
- **Vehículos volcados, tumbados, o fuera de su eje.**
- **Vehículos desarmados, sin motor y/o sin chasis.**

SERVICIOS NO INCLUIDOS:
Los siguientes servicios no se encuentran incluidos dentro de la cobertura básica del servicio, y por lo tanto quedan sujetos a evaluación de El Prestador para su prestación y/o pueden conllevar un costo a convenir, a cargo del beneficiario

- **Servicios derivados de falta de abastecimiento de combustible y/o lubricantes ("sin combustible").**
- **Servicios para la continuación de la reparación del vehículo, una vez que el mismo se encuentra en un taller mecánico, y/o para dejar el mismo a resguardo cuando no ha logrado ser reparado ("taller a taller").**
- **Espera mayor a quince (15) minutos del móvil mecánico o de traslado/remolque.**
- **Extracción del vehículo cuando se encontrara atascado, atorado, o dentro de una zanja, camino, campo o finca.**

- Cuando el siniestro o falla que motivara la asistencia, fuese derivación directa de la participación del vehículo asegurado en competencias deportivas legales o ilegales.
- Cuando el siniestro o falla que motivara la asistencia, fuese derivación directa del consumo de drogas lícitas o ilícitas y/o de estado de ebriedad comprobado o aparente por parte del conductor.
- Cuando el vehículo se encuentre dentro de un garage o detenido en un lugar acotado en sus dimensiones, o que por sus características imposibiliten o dificulten el acceso del móvil grúa y/o la maniobrabilidad de "El Prestador" para efectuar el retiro de la unidad.
- Caminos de difícil acceso (tierra, ripio, caminos secundarios) y calzadas no pertenecientes a la Red de Tránsito Pesado Nacional.

GASTOS NO CONTEMPLADOS

- Peajes por los que el móvil de traslado tenga que atravesar para realizar la prestación, los mismos serán a cargo del Beneficiario.
- Gastos de alimentación y/o viáticos.
- Asistencia a ocupantes transportados bajo la modalidad «auto stop».
- Suministro de combustible.
- Asistencia a ocupantes cuyo número exceda la cantidad de asientos de fábrica del vehículo.
- Los gastos de reparación y/o mantenimiento.
- Todo tipo de gasto no contemplado en las presentes condiciones, incluyendo gastos por servicios descriptos que no hayan sido previamente autorizados por el personal operativo de El Prestador

5 - SERVICIOS ADICIONALES

El beneficiario podrá solicitar las siguientes prestaciones como un complemento del traslado del vehículo, y siempre que se ponga en contacto con los Centros de Atención Telefónica de El Prestador.

No obstante estos servicios pueden brindarse mediante la red propia, como autorizarse para ser efectuados por otro prestador y luego reintegrado su costo al Beneficiario. Éste debe indefectiblemente solicitarlos telefónicamente para que se active o autorice la asistencia, no encontrándose automáticamente autorizados bajo ninguna circunstancia

a. LUBRIMOBIL

El prestador brindará al cliente el servicio de cambio de filtro y aceite a domicilio, sin cargo al asegurado, con un tope de 2 prestaciones al año. Los costos de los lubricantes, son a cargo del beneficiario.

b. DEPOSITO Y CUSTODIA

En aquellos casos donde de la prestación del servicio se desprenda la necesidad de custodiar el vehículo para poder continuar el traslado, el Prestador se hará cargo de la custodia del vehículo sin cargo para el asegurado, con un tope de 24 hs.

c. GRABADO DE CRISTALES

El servicio de grabado de cristales se efectuará al vehículo alcanzado por el servicio en los locales habilitados por El Prestador al efecto. Este servicio será sin cargo.

En el caso que en determinadas localidades no se lograra la coordinación de un horario disponible, favorable para el Beneficiario, se concederá por reintegro, previa autorización telefónica de los Centros de Atención Telefónica de "El Prestador", hasta el límite máximo de $400,00 cuatrocientos pesos).

d. AUTO SUSTITUTO

En el caso de Robo, Hurto o Destrucción Total del vehículo alcanzado por el servicio, y mediando autorización y pedido de la Compañía Aseguradora, el Prestador se

contactará con el Beneficiario, a efectos de realizar la coordinación y toma a cargo de un vehículo de alquiler -tipo sedán-. Esta prestación podrá solicitarse una vez cumplidos los trámites de denuncia ante las autoridades competentes y dentro de un lapso de hasta treinta (30) días de producido el hecho.

La prestación prevista en este ítem será brindada, en caso de corresponder, sólo dentro del territorio nacional y bajo los siguientes topes:
Categoría Premium: tope de 8 días con 500kms cubiertos.

e. ASESORIA LEGAL TELEFONICA
En caso de accidente y solo en el territorio nacional, el Beneficiario podrá solicitar se le brinde asesoramiento legal telefónico sin cargo, a los fines de cumplimentar la tramitación del siniestro y eventuales consecuencias civiles del mismo. Este servicio se brindará en cada ocasión que se desprenda de la necesidad de asistencia al vehículo, sin cargo para El Beneficiario.

f. ASISTENCIA EN VIAJE
En el supuesto de que el Beneficiario se encontrara a más de 100kms de su localidad de origen, y en conjunto con la solicitud de asistencia al vehículo, podrá brindarse a El Beneficiario la coordinación de uno de los siguientes servicios, a su elección:
- **Desplazamiento de más de 2 ocupantes del vehículo desde el lugar de la falla hasta el de la reparación. Medio de transporte a criterio de El Prestador. (Tope total de $800,00 por persona).**
- **Desplazamiento de todos los ocupantes desde el lugar de la reparación hasta el domicilio o destino final del viaje. (Tope total de $1500,00 por persona).**
- **Hospedaje en alojamientos de hasta 3 estrellas por un máximo de 72hs, para aguardar la reparación del vehículo. (Tope total de $1000,00 por persona por día y hasta cumplir las 72hs).**
- **Desplazamiento desde el domicilio o destino final del viaje, hacia el lugar de la reparación para la búsqueda del vehículo reparado. (Sólo para una persona).**

g. ASISTENCIA INTERNACIONAL

La misma consistirá de:
- **Asistencia médica primaria**
- **Traslado a un centro médico**
- **Repatriación sanitaria**
- **Traslado de restos**
- **Medicamentos**
- **Desplazamiento de un acompañante del accidentado**
- **Desplazamiento y/o estancia de un familiar del accidentado**
- **Desplazamiento de El Beneficiario por interrupción del viaje debido al fallecimiento de un familiar**
- **Desplazamiento de El Beneficiario por urgencias declaradas en el domicilio**
- **Extravío de equipajes**
- **Localización y transporte de equipajes extraviados**

Los mencionados puntos se brindarán bajo un tope global por evento de $9500 (monto expresado en Pesos Argentinos).

h. ASISTENCIA AL HOGAR
La misma será aplicable para las siguientes categorías y de acuerdo a las descripciones indicadas a continuación:

PLOMERIA
Reparación de desperfectos en caños a la vista, pérdidas en conexiones de artefactos de baño y cocina, roturas de llaves de paso o esclusas.

GAS
Reparación de pérdidas de gas en artefactos sanitarios, cocinas, calefactores, o cualquier electrodoméstico conectado a las cañerías.

CERRAJERIA
Destrabe de puertas en los casos en que la única puerta de acceso a la vivienda tenga trabada la cerradura y no sea posible el ingreso o egreso de la misma.

ELECTRICIDAD
Restablecimiento total o parcial del suministro eléctrico en casos de cortocircuitos que se produjeran dentro de la red domiciliaria.

Los mencionados puntos podrán solicitarse con una recurrencia de hasta 3 eventos por año y tendrán un tope en dinero de hasta $900 por evento.

6 - PEDIDO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA AL VEHICULO

La solicitud del servicio podrá realizarse:
- **En el territorio de la República Argentina:**
- **telefónicamente a través de la línea 0-800-000-0000**
- **vía SMS al 70703 con el texto: SOS (espacio) AAA111, donde "AAA111" es la patente del vehículo asegurado. El Prestador no se constituye en responsable por la habilitación de este servicio en la línea telefónica de El Beneficiario para que el mensaje de texto sea enviado desde su línea (la línea no deberá tener bloqueado el servicio de "mensajes Premium").**
- **Desde países limítrofes:**
- **Con modalidad de cobro revertido al (54-351) 485 8321**

Para una mejor atención, durante el contacto telefónico, se recomienda informar:
a) Datos del vehículo (Nro. de patente, marca, modelo y color).
b) Número de póliza o Apellido y Nombre del Titular.
c) Calle y altura de la detención, o kilómetro si es ruta.
d) Posible diagnóstico del problema.

Para el acceso a cualquiera de las prestaciones contempladas en el presente, ineludiblemente el Beneficiario deberá solicitarlas telefónicamente, aún aquellas reconocidas por reintegro. No configurará excepción a esta regla, la imposibilidad de comunicación que pudiera sostener el Beneficiario por cualquier causa.

5 – CANCELACIÓN DE LOS SERVICIOS
Una vez que desde los Centros de Atención Telefónica de "El Prestador" se informe al Beneficiario la demora del arribo de la unidad de mecánica ligera o remolque, deberá informar que, aún cuando el servicio se encuentre en curso o no se haya concretado, la cancelación del mismo por parte del Beneficiario, dentro de los quince (15) minutos desde el aviso de la demora, para evitar que éste sea computado como servicio realizado y descontado del tope de servicios sin cargo expresado en el punto 3 de estas condiciones.

6 - REINTEGROS
Todos los casos de reintegros deberán contar con la autorización previa de la Central Operativa de "El Prestador".

En el caso que alguno de los servicios enunciados en las presentes Condiciones haya sido autorizado por la Central Operativa de "El Prestador" a realizarse por reintegro, será condición indispensable para acceder al mismo la presentación por parte del Beneficiario de la correspondiente factura fiscal válida que acredite el gasto incurrido. El incumplimiento en la presentación de dicho comprobante podrá configurar el rechazo por parte de "El Prestador".
Los reintegros se efectuarán al tipo de moneda correspondiente al país donde se realicen los mismos, según la cotización de la divisa correspondiente al día en el que se realizara el gasto.

7 - JURISDICCION
Para todas las cuestiones de derecho, relativas a la relación contractual entre el titular y/o los demás beneficiarios definidos como tales de los servicios detallados en las presentes Condiciones y "El Prestador", queda pactada la aplicación de la legislación argentina y la jurisdicción de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

Las 24 hs., los 365 días del año
Asistencia al Vehículo (*): 0-800-000-0000
SMS al 70703 con el texto: SOS (espacio) patente de la unidad asegurada
Desde Países Limítrofes: (54-351) 485 8321 por Cobro Revertido
Disponible también para llamadas locales

5.- CLAUSULAS ESPECIALES

5.1. Carga Peligrosa

Esta extensión de cobertura debe ser autorizada por que tenga licencia delgada.

Los textos que deben acompañar a la póliza que cubra transporte de Cargas Peligrosas, serán solo aquellos aprobados por la SSN.
Estas cláusulas deben estar detalladas a nivel Ítem de póliza, y deben ser acompañadas por un texto pre-catalogado donde se detallara el límite máximo otorgado para dicha cobertura.

La clausula y textos son los siguientes:

CA-RC_3.3 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva.
Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC_2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual. Límite máximo hasta la suma máxima indicada en el Frente Póliza.

Usar Texto pre-catalogado y modificar suma

Se deja constancia que tal lo establecido en la Cláusula CA-RC 3.3 - Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva, será de aplicación el límite que se detalla a continuación:
Limite por evento: $ x.xxx.xxx.- (Pesos xx millones)

5.2. Cobertura por Daño ambiental

Esta extensión de cobertura debe ser autorizada por que tenga licencia delgada.

Los textos que deben acompañar a la póliza que cubra transporte de Cargas Peligrosas, serán solo aquellos aprobados por la SSN.
Estas cláusulas deben estar detalladas a nivel Ítem de póliza, y deben ser acompañadas por un texto pre-catalogado donde se detallara el límite máximo otorgado para dicha cobertura.

CA-RC_11.1 Cobertura de Daño Ambiental
Contrariamente a lo indicado en la Cláusula CG-RC_2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que, como consecuencia de un choque; vuelco; desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, genere la carga transportada, hasta la suma máxima indicada en el Frente Póliza.($ x,xxx,xxx)

Usar Texto pre-catalogado y modificar suma
Se deja constancia que tal lo establecido en la Cláusula CA-RC 11.1 - Cobertura de Daño Ambiental, será de aplicación el límite que se detalla a continuación:
Limite por evento: $ x.xxx.xxx.- (Pesos xx millones)

5.3. Cobertura por Remedicación ambiental

Esta extensión de cobertura debe ser autorizada por que tenga licencia delegada.
Los textos que deben acompañar a la póliza que cubra transporte de Cargas Peligrosas, serán solo aquellos aprobados por la SSN.
Estas cláusulas deben estar detalladas a nivel Ítem de póliza, y deben ser acompañadas por un texto pre-catalogado donde se detallara el límite máximo otorgado para dicha cobertura.

CA-RC_12.1 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental
Adicionalmente a lo indicado en la Cláusula CA-RC_11.1 Cobertura de Daño Ambiental, el Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación, recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza respecto, únicamente, de la cobertura de daño ambiental establecida en la Cláusula CA-RC_11.1 Cobertura de Daño Ambiental. En ese sentido la suma asegurada de la cobertura prevista en la presente cláusula se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de daño ambiental precedentemente referida.

Usar Texto pre-catalogado y modificar suma
Se deja constancia que tal lo establecido en la Clausula CA-RC 12.1 - Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental, la suma asegurada se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de daño ambiental (CA RC11.1)

5.4. Cláusulas de Subrogación / Asegurado Adicional / Notificacio

CA CO 13.1 RENUNCIA A LA SUBROGACION
CA CO 13.2 ASEGURADO ADICIONAL CUANDO SE PRESTA SERVICIO
CA CO 17.1 NOTIFICACION PREVIA DE LA FALTA DE PAGO DEL PREMIO

5.5. Vehículos Operando

Autoelevadores / vehículos con Gruas Montadas / Tractores & Cosecahdoras/

5.6. Vehículos Transporte de Personas